



**PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR**  
**D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006**

**CONTRATO DE CONSTRUCCION C O L E C T I V A**  
**P R O Y E C T O D E REPARACIÓN DE VIVIENDAS**  
**"JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN BALMACEDA" y**  
**"COMITÉ DE ADELANTO DE LA VIVIENDA PROGRESANDO PARA TU VIVIENDA"**

**(BALMACEDA)**

**PROYECTOS:**

- **BALMACEDA - ETAPA I** (Código de Grupo 44839)
- **BALMACEDA - ETAPA II** (Código de Grupo 45540)
- **Parte de RESIDUALES EDIFICIOS AGOSTO** (Código de grupo 49071)

**(TITULO II)**

En Santiago, a 30 de marzo de 2011, entre la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN BALMACEDA**, personalidad jurídica N° 1266 de la I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, en adelante también el "COMITÉ" o "EL MANDANTE", representado por su Presidenta doña **MARÍA MUÑOZ ORELLANA**, chilena, casada, labores de casa, cédula nacional de identidad N° 8.119.179-4, domiciliada en calle Boyeruca 2814, Población Balmaceda, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana; el "**COMITÉ PROGRESANDO PARA TU VIVIENDA - RESIDUALES EDIFICIOS AGOSTO**", personalidad jurídica N° 892 de la I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, en adelante también el "COMITÉ" o "EL MANDANTE", representado por su Presidenta doña **TERESITA DE JESUS CHACON CASTRO**, chilena, casada, labores de casa, cédula nacional de identidad N° 8.072.840-9, domiciliada en calle Alejandro Scarlatai N° 4712, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana; La "**MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA**", R.U.T. N° 69.254.900-7, en adelante también el "PSAT" o el "Prestador", representada por doña **CLAUDINA DEL CARMEN NUÑEZ JIMENEZ**, chilena, casada, alcaldesa, cédula nacional de identidad N° 6.225.360-6, ambos domiciliados en calle Pte. Salvador Allende N° 2029, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, y don **JUAN CARLOS MARTÍNEZ POBLETE**, RUT N° 6.053.664-3, chileno, casado, abogado, domiciliado en Elena Revuelta N° 301, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en representación de **EMPRESA CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN LIMITADA**, RUT N° 76.014.482-7, en adelante también el "CONTRATISTA", se ha convenido en la celebración del siguiente contrato de construcción:

**PRIMERA:** El PSAT, dentro de los Servicios de Asistencia Técnica y Social que se encuentra prestando al COMITÉ, postuló un Proyecto Habitacional al servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, en adelante el SERVIU, con el objeto de que los integrantes de éste, que se individualizan en la nómina que se anexa al presente contrato y que se entiende formar parte integrante del mismo, resultaran beneficiados con el Subsidio Habitacional establecido en el D.S. N° 255, del año 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

**Dicho Proyecto Habitacional contempla la reparación de aéreas comunes de 7 edificios de la Población San Joaquín, correspondiente a 50 departamentos beneficiados con subsidio de reconstrucción y asignación directa de recursos, según el siguiente detalle: 30 departamentos del Comité Balmaceda Etapa I; 12 departamentos del Comité Balmaceda Etapa II; Y 8 departamentos del Comité Residuales Edificios Agosto, según las especificaciones técnicas presentadas al momento de la postulación y posteriores modificaciones.**

**SEGUNDA:** El CONTRATISTA declara que, posee capacidad económica suficiente, acorde a lo establecido en el DS N° 127, de 1977 o en el DS N° 63, de 1997, ambos del MINVU, según corresponda, que reglamentan, respectivamente, el Registro de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Registro de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada, para celebrar el presente contrato y adicionalmente declara que las obras que actualmente se encuentra ejecutando, derivadas de contratos celebrados con el sector público o privado, no le impedirán cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones que asume por el presente instrumento.



Las partes dejan constancia que, las declaraciones que precedentemente ha efectuado el CONTRATISTA, se han tenido en especial consideración para la celebración de este contrato, elevando dichas declaraciones a la calidad de cláusula esencial.

**TRECERA:** El Mandante encomienda al CONTRATISTA, quien acepta en virtud de la representación que inviste, la ejecución del Proyecto de Reparación de Viviendas de la **JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN BALMACEDA y del COMITÉ PROGRESANDO PARA TU VIVIENDA**", correspondiente al Título II, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que comprende la **reparación de aéreas comunes de 7 edificios de la Población San Joaquín, correspondiente a 50 departamentos beneficiados con subsidio de reconstrucción y asignación directa de recursos, según el siguiente detalle: 30 departamentos del Comité Balmaceda Etapa I; 12 departamentos del Comité Balmaceda Etapa II; Y 8 departamentos del Comité Residuales Edificios Agosto**, seleccionadas por el SERVIU, conforme a la descripción de las obras, especificaciones técnicas, presupuesto, programa de trabajo y si los hubiera, planos que fueron elaborados por la I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, y que le son entregados en este acto al CONTRATISTA quien los firma en señal de aceptación, los que están contenidos en copia de la Carpeta de Proyecto que forma parte integrante del mismo.

El CONTRATISTA, debidamente representado, hace expresa declaración de que tiene pleno conocimiento de los lugares en que se emplazarán las obras que se le han encomendado, cuyas condiciones de relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que puedan incidir directamente en la ejecución de las obras, conoce y acepta, sin tener observación o reserva al respecto, declarando, además, que ha verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona, respecto de las que tampoco tiene observaciones o reservas.

**CUARTA:** El precio total del presente contrato, es el equivalente a la suma de **6.878,43 Unidades de Fomento**, en adelante U.F., cantidad que se pagará con los recursos que se pasarán a señalar, requisitos y formalidades que se establecen en el D.S. N° 255, del MINVU, del año 2006, en especial en el artículo 37 de ese reglamento y en el presente contrato:

1. Con el ahorro enterado al último día del mes anterior al del inicio del proceso de selección de cada uno de los postulantes, y que sumados ascienden a un total de 0 Unidades de Fomento, que se girará previa autorización del SERVIU de la Región Metropolitana, otorgada cuando se cumplan los requisitos reglamentarios del caso;
2. Con el Subsidio Habitacional de cada uno de los beneficiarios, y que sumados ascienden a un total de **6.878,43 Unidades de Fomento**;
3. Con los aportes adicionales enterados por terceros o comprometidos mediante los instrumentos señalados en el reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que ascienden a un total de 0 Unidades de Fomento, si los hubiere.

El precio convenido incluye todos los gastos que directa o indirectamente demanden el proyecto que se encomienda y el giro del subsidio que se aplicará a tal fin. Sin que la enunciación sea taxativa, dicho precio también cubrirá el pago que deberá efectuar el CONTRATISTA de impuestos, gastos notariales, honorarios profesionales, planos y gastos financieros de garantías y seguros que correspondan.

**QUINTA:** Las obras de reparación de las viviendas y la ejecución de las demás que se consideran dentro del presente instrumento, se ejecutarán conforme al proyecto Habitacional y demás especificaciones técnicas y presupuestos ingresados y aprobados por el SERVIU y posteriores modificaciones.

El CONTRATISTA, reconoce, acepta y declara expresamente que ha estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los planos, especificaciones técnicas y el presupuesto del proyecto. Se entenderá que quedan incluidas en el presente contrato la ejecución de todas las obras contempladas en el proyecto, aún cuando no existan los planos correspondientes.

Los planos, especificaciones y demás antecedentes del proyecto, se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y del arte.

**SEXTA:** Las partes acuerdan que las obras contratadas se pagarán una vez recibidos y aprobados por el SERVIU de la Región Metropolitana los documentos a que se refiere el artículo 37 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, decreto que declaran conocer en su totalidad.

En caso de que los beneficiarios sean seleccionados en el Título III o en el Título II, salvo que afecte bienes comunes edificados, el subsidio podrá ser cobrado en la medida que se certifique que las obras asociadas a los subsidios otorgados se encuentran terminadas, debiendo presentarse los documentos a que se refiere el artículo 37 antes indicado.



Si las disponibilidades de caja lo permiten, el CONTRATISTA podrá solicitar al SERVIU anticipos a cuenta del pago de subsidio, destinados a financiar la ejecución física de las obras.

Para estos efectos, el CONTRATISTA podrá solicitar como anticipo un máximo de dos giros a cuenta del pago del subsidio. El monto máximo de recursos por concepto de anticipos que podrá girarse al CONTRATISTA no podrá superar el 50% del monto del subsidio, no pudiendo ninguno de los giros exceder del 25% del monto total del subsidio. Este anticipo podrá solicitarse a partir de la fecha de inicio del período de vigencia para el cobro del certificado de subsidio.

Cada uno de los giros solicitados por el CONTRATISTA deberá ser caucionado con una boleta bancaria de garantía por un monto no inferior al del giro solicitado, extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, por un plazo que exceda a lo menos en 90 días al de la vigencia del respectivo certificado de subsidio, expresada en Unidades de Fomento, o en pesos, moneda nacional. En este último caso deberá incluir, además, un monto adicional correspondiente a una proyección de reajuste calculado de acuerdo al coeficiente fijado mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo. Sea que la boleta de garantía estuviese expresada en Unidades de Fomento o en pesos, moneda nacional, deberá incluir, además, una cantidad adicional correspondiente a una proyección de intereses, calculada de acuerdo a una tasa porcentual que se fijará por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo en base al promedio de los intereses pagados por los Bancos e Instituciones Financieras para los depósitos en Cuenta de Ahorro a Plazo para la Vivienda.

Para solicitar el primer anticipo no será necesario demostrar avance de obras. Para el segundo giro deberá acreditarse un avance físico de las obras igual o superior al 50%, mediante informe del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, visado por el SERVIU.

Las boletas de garantía se devolverán una vez que se acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el pago del subsidio.

Si no se hubiere dado cumplimiento a los requisitos antes mencionados, el SERVIU hará efectivas dichas boletas de garantía unilateralmente, aún encontrándose vigente el certificado de subsidio, en caso que el constructor incurra en alguna de las causales previstas en el artículo 11 del D.S. Nº 63, (V. y U.), de 1997, o se constituya en quiebra o se encuentre en estado de notoria insolvencia. Para estos efectos se entenderá que se encuentra en notoria insolvencia, por ejemplo, cuando registre documentos protestados o impagos en el sistema financiero, que no hubieren sido debidamente aclarados, o mantenga deudas en mora con establecimientos comerciales o instituciones financieras, o no esté dando cumplimiento a sus compromisos financieros, tales como obligaciones previsionales y tributarias.

La circunstancia que por cualquier motivo, cualquiera sea su origen y fundamento, el CONTRATISTA no acceda a las modalidades de financiamiento previstas por la normativa vigente en modo alguno involucrará responsabilidad para los beneficiarios y/o el COMITÉ, ni cambio en el precio pactado por las viviendas o de las condiciones de pago indicadas. En todo caso, los pagos por avance de obra o los anticipos serán considerados como abonos parciales a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerarán éstos como la aceptación por parte del COMITÉ, del PSAT o del SERVIU de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el CONTRATISTA.

**SÉPTIMA:** Sólo se podrán introducir modificaciones al proyecto contratado, cuando condiciones de orden constructivo o presupuestarias así lo exijan, siempre que no signifiquen disminución en la calidad de las obras a ejecutar y que no alteren la esencia del proyecto, modificaciones que deberán contar siempre con el conocimiento y aprobación previa de cada uno de los integrantes del COMITÉ y del SERVIU. El CONTRATISTA no puede hacer, por iniciativa propia, modificación o cambio alguno al proyecto o a los planos o especificaciones que sirven de base al presente contrato.

En caso de que el CONTRATISTA introdujera, sin previa autorización escrita del PSAT, de alguno de los integrantes del COMITÉ y del SERVIU, modificaciones al proyecto contratado, de cualquier naturaleza en cualquier sector del mismo, deberá efectuar a su cargo los trabajos rectificatorios, o reemplazar por su propia cuenta los materiales que, a juicio del PSAT o del SERVIU, se aparten de las condiciones del contrato, de lo contrario, el COMITÉ y el PSAT pondrán dar por terminado el contrato unilateralmente.

**OCTAVA:** Los materiales y elementos industriales para la construcción que se empleen en las obras deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y, a falta de éstas, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones del proyecto.

**NOVENA:** El presente contrato tiene como plazo máximo para el inicio de las obras de **30 días** corridos, contados desde la fecha de emisión de los certificados de subsidio,



consignada en éste, según lo indicado en la letra l) del artículo 21 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006., o desde la firma del presente contrato.

Si al cabo de dicho plazo no se ha acreditado el inicio de las obras, los subsidios correspondientes caducarán automáticamente, circunstancia que el SERVIU notificará al PSAT, mediante carta certificada, quedando sin efecto el presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prorrogar el plazo antes señalado de la manera prevista en el Decreto Supremo que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

**DÉCIMA:** El plazo máximo para ejecutar las obras es de **90** días corridos contados desde la fecha de la firma del presente contrato, debiendo en todo caso ejecutarse antes del vencimiento de los Certificados de Subsidio, plazo que incluye el pago de éste conforme a los procedimientos señalados en el artículo 37 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.

El plazo mínimo de ejecución de las obras será de 60 días corridos.

**DÉCIMA PRIMERA:** Se devengará una multa equivalente a 1% Unidades de Fomento por cada día de atraso, que se descontará del precio convenido. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana decidir, en última instancia, sobre la aplicación de la multa. Los montos derivados de la aplicación de multas sólo podrán destinarse al proyecto habitacional, financiándose a través de éstas, mejoramientos del proyecto tales como, revestimientos cerámicos, muebles de cocina, calefones, juegos infantiles, o cualquier otra que mejore el estándar o equipamiento de las viviendas o del proyecto en general.

El PSAT y el COMITÉ, facultan desde ya al SERVIU, para que haga efectiva las multas que se cursen o impongan al CONTRATISTA, sea deduciéndolas del monto de los anticipos o pagos que a éste le correspondan o de las garantías o retenciones que debe entregar y mantener de acuerdo a lo preceptuado en el D.S. N° 255, del MINVU, del año 2006.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los integrantes del COMITÉ, si son seleccionados por el SERVIU, entregarán al CONTRATISTA dentro del plazo máximo de inicio de obras señalado en la cláusula décima, los Certificados de Subsidio Habitacional correspondientes, indicando los nombres y cédulas de identidad de los beneficiarios, debidamente endosados a favor del CONTRATISTA. Igualmente, por el presente contrato los Beneficiarios confieren poder al CONTRATISTA para que solicite el giro de los ahorros señalados en la cláusula quinta, valores que incluirán la variación de la Unidad Reajutable producida hasta la fecha del giro.

Asimismo, los beneficiarios y el COMITÉ otorgan mandato especial al CONTRATISTA para realizar ante el SERVIU de la Región Metropolitana, los trámites y suscribir las solicitudes, que sean necesarios para obtener prórroga de subsidios, para cobrar y para percibir los valores correspondientes a subsidios y al ahorro.

**DÉCIMA TERCERA :** Corresponderá al PSAT, de acuerdo a la normativa vigente, la realización de los trámites necesarios ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, empresas de servicio de utilidad pública, ante los organismos pertinentes, con el objeto de obtener, certificado de recepción definitiva de la edificación y, en general, para la obtención de cualquier otro documento relacionado con la obra cuya construcción se le encomienda al CONTRATISTA por el presente contrato, debiendo el PSAT actuar permanentemente coordinada con el CONTRATISTA, a fin de no provocar retrasos u otros inconvenientes que puedan afectar la ejecución de las obras.

**DÉCIMA CUARTA:** Las obras que se contratan estarán sujetas al control y a la supervisión de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda que actuará como Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, quien desempeñará sus funciones de acuerdo a las facultades y obligaciones establecidas en el Convenio Marco Único Regional, según corresponda, suscrito al efecto con fecha 31 de julio de 2008 que las partes declaran conocer.

**DÉCIMA QUINTA:** El CONTRATISTA, además, se compromete especialmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) La ejecución de las obras del proyecto de Reparación de Viviendas del **COMITÉ BALMACEDA (Balmaceda Etapa I; Balmaceda Etapa II y parte de Residuales Edificios Agosto)** se hará de acuerdo a los antecedentes que se tuvieron en vista al contratar.
- 2) Mantener un responsable de la obra, con capacidad para responder a los requerimientos que pudiera formularle el Prestador.
- 3) Entregar a las familias beneficiarias un servicio de post venta en obra, durante, a lo menos, los 60 días siguientes a la entrega de las viviendas.
- 4) Brindar al PSAT, la cooperación necesaria para que ésta obtenga de los distintos servicios, entidades u organismos, con el objeto de gestionar y obtener los Certificados de Recepción Final Municipal, de las obras contratadas, dentro del plazo contractual.
- 5) Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de las leyes sociales respecto del personal que labora en las faenas, en forma directa o indirecta.



- 6) Acreditar el cumplimiento y pago de las obligaciones establecidas en las leyes sociales, mediante certificados expedidos por los Organismos e Instituciones pertinentes, cuando les sean requeridos.
  - 7) Emplear en la ejecución de las obras los materiales especificados en el proyecto. Respetando las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los mismos, para su acopio, almacenamiento, manejo y colocación.
  - 8) El CONTRATISTA deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros.
  - 9) El CONTRATISTA, no venderá, cederá, divulgará, publicará, ni transferirá a personas no autorizadas, cualquier información o antecedente de que tome conocimiento con ocasión del presente contrato, en especial toda aquella información a la que acceda y que se refiera a los integrantes del COMITÉ, respecto de la que deberá mantener la más estricta confidencialidad.
  - 10) Para obras que impliquen trabajos en más de 70 viviendas en el caso de mejoramiento o de 40 en el caso de ampliaciones, se deberá proveer e instalar un letrero indicativo de la obra según diseño y especificaciones técnicas entregadas por SERVIU en el lugar que al efecto señale el PSAT dentro de los primeros 30 días contados desde la fecha de la entrega del terreno.
  - 11) Asegurar, a su costa, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución, deberá procurar la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Esta señalización de carácter provisional deberá ser retirada por el CONTRATISTA, al término de la construcción de cada sector.
  - 12) No impedir con su trabajo el paso de las aguas y responder por las indemnizaciones que se deban por la ocupación temporal de terrenos, corta de árboles y, en general, por todos los perjuicios que se irroge a terceros.
  - 13) La provisión de la maquinaria y las herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenajes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, de puentes y caminos de servicio, la construcción y reposición de los estacados y en general, todos los gastos adicionales que originen las obras.
  - 14) Al término de las obras, deberá despejar y retirar del sitio de las obras todos los materiales excedentes, obras provisionales, escombros y basuras de cualquier especie. Durante la ejecución de las obras deberá mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra.
  - 15) Deberá mantener las condiciones medioambientales existentes, minimizando tanto la contaminación acústica como la provocada por material particulado y derrame de líquidos tóxicos que pudieren ocurrir durante los trabajos y en general dar cabal cumplimiento a la normativa ambiental.
  - 16) Mantener en la obra en forma permanente el expediente técnico oficial aprobado por el SERVIU, con todos los planos y antecedentes técnicos que lo conforman.
  - 17) Se deberá proveer a la obra de baños para personal de la obra y en general dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan las condiciones sanitarias y ambientales en lugares de trabajo, en especial las dispuestas en el D.S. N° 594, del Ministerio de Salud, del año 1999.
  - 18) Deberá proveer al personal que labora en obra de todos los elementos de seguridad necesarios para el buen desarrollo de los trabajos y en general dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y las fijadas en el DS N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece normas en materia de seguridad y salud en el trabajo para obras faenas o servicios en que laboren trabajadores sujetos al régimen de subcontratación.
  - 19) El CONTRATISTA se obliga a aceptar, respetar y cumplir, en lo que corresponda, los procedimientos de supervisión que el SERVIU implemente para la supervisión de la gestión del PSAT. Asimismo, se compromete a cumplir los requerimientos y las instrucciones directas del SERVIU necesarias para la completa y correcta ejecución del proyecto habitacional con la calidad y estándares técnicos establecidos en el proyecto y para la total y oportuna aplicación del subsidio otorgado por el MINVU.
- DÉCIMA SEXTA:** Si el CONTRATISTA incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones que contrae en este acto, el Mandante podrá solicitar la resolución del contrato al tribunal competente, con indemnización de perjuicios y multas. Por este acto el Mandante cede sus acciones al SERVIU de la Región Metropolitana, para que éste demande al CONTRATISTA en caso de incumplimiento del contrato.



Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

- 1) Cuando el CONTRATISTA injustificadamente no inicie las obras en el plazo convenido.
- 2) Cuando las obras se paralizan por más de 15 días corridos por causas imputables al CONTRATISTA.
- 3) Cuando se produce la quiebra o notoria insolvencia del CONTRATISTA. Se presumirá la notoria insolvencia en caso de mora en el pago de las obligaciones laborales o previsionales.
- 4) Cuando exista notoria incapacidad técnica del CONTRATISTA para efectuar la obra, informada por el Prestador.
- 5) Cuando el CONTRATISTA fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla.
- 6) Cuando el CONTRATISTA se negara injustificada y reiteradamente a entregar los antecedentes técnicos, financieros o jurídicos solicitados por el Prestador en relación a la obra.
- 7) Cuando exista notorio retardo en el avance de las obras, entendiéndose que así sucede cuando dicho avance es inferior a un 30% del comprometido en el programa de trabajo.

El CONTRATISTA otorga mandato irrevocable al COMITÉ para que en los casos establecidos en los números 4 y 7 de la presente cláusula pueda poner término anticipado en forma unilateral al contrato y convenir con otro CONTRATISTA la continuación de las obras hasta el término de las mismas.

Para estos efectos, al momento de liquidar el contrato deberá efectuarse por el Prestador un inventario y tasación de las obras realmente ejecutadas, a fin de cancelarle al CONTRATISTA la parte ejecutada, una vez terminadas definitivamente las obras por parte de la nueva empresa.

El contrato además se liquidará anticipadamente por fallecimiento del CONTRATISTA, pudiendo el COMITÉ convenir con los herederos la continuación de las obras hasta el término de las mismas, lo que deberá constar por escrito.

**DÉCIMA SEPTIMA:** Las partes dejan expresa constancia que de conformidad a lo dispuesto en el N° 2, del artículo 3°, de la ley 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, acuerdan extender el plazo para reclamar del contenido de las facturas que emita, por cualquier medio, el CONTRATISTA, con motivo u ocasión del presente contrato, sea que las recepcione el PSAT, el COMITÉ y/o el SERVIU, hasta el plazo máximo contemplado en dicha ley, esto es a 30 días corridos contados desde su recepción por cualquiera de éstos.

En el caso que el CONTRATISTA ceda o factorice cualquiera de las facturas que emita, por cualquier medio, deberá ajustarse estrictamente al procedimiento y formalidades establecidas en la ley que se ha señalado en la presente cláusula, debiendo el PSAT y/o el COMITÉ que la recepcione, comunicar por escrito dicha circunstancia al SERVIU, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a que reciba la notificación de la cesión.

**DÉCIMA OCTAVA:** Para caucionar la buena calidad de las obras ejecutadas, al momento en que el CONTRATISTA solicite al Prestador por escrito la recepción final de las obras, deberá entregar al SERVIU una Boleta Bancaria de Garantía extendida a favor de dicho Servicio, pagadera a la vista a su sola presentación, por un plazo que exceda a lo menos en un año la fecha de pago del respectivo Certificado de Subsidio, por un monto igual al 2% del monto del presente contrato de construcción, expresada en Unidades de Fomento, o en pesos, moneda nacional, en cuyo caso deberá incluir, además, un monto adicional correspondiente a una proyección de reajuste calculada de acuerdo a un coeficiente que se fijará mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Esta boleta de garantía será devuelta al CONTRATISTA siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado reclamos fundados, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el CONTRATISTA, a satisfacción del Prestador o del SERVIU en el caso que el PSAT abandone las obras. Por el contrario, si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el CONTRATISTA, el SERVIU hará efectiva dicha boleta de garantía, a requerimiento del beneficiario del subsidio, por la parte que de ella le corresponda a dicho beneficiario, previo informe del Prestador.

Se deja constancia que si el CONTRATISTA abandonare las obras su terminación o reparación, en su caso, podrán ser contratadas con otro contratista o constructor, con cargo a los fondos obtenidos del cobro de la boleta de que trata esta cláusula.

Las partes dejan constancia que la recepción definitiva mencionada no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades que en su calidad de constructor le impone la legislación vigente,



**DÉCIMA NOVENA:** El CONTRATISTA deberá permitir el libre acceso a las obras al personal del SERVIU designado para el efecto, y brindará las facilidades que sean necesarias para que éste pueda fiscalizar o supervisar las labores del Prestador. En caso que SERVIU detectare fallas, podrá optar, entre otras, por las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva del proyecto:

a) Enviar al Prestador un informe que dé cuenta del estado de la construcción, de las deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto;

b) Solicitar al Prestador que exija al CONTRATISTA la reparación o demolición y posterior ejecución de las partidas que presenten deficiencias constructivas, fallas o problemas de calidad de materiales o de ejecución;

c) Solicitar al Prestador que ponga en conocimiento de la D.O.M. respectiva, las irregularidades detectadas, cuando corresponda, para que en virtud de las facultades que ésta posee, tome las medidas que sean procedentes.

**VIGÉSIMA:** El CONTRATISTA deberá entregar al PSAT, con copia al SERVIU un programa de trabajo, en un plazo máximo de 10 días corridos, posteriores a la fecha de entrega de terreno. El programa de trabajo incluirá:

a) Programación Física de la faena (Carta Gantt), la cual debe considerar como referencia la Carta Gantt presentada por el PSAT al postular el proyecto manteniendo la secuencia lógica y la oportunidad en que se establece el desarrollo de las diferentes partidas o actividades que componen las obras a ejecutar.

La Carta Gantt deberá estar expresada en días considerando como día número 1 a aquel correspondiente a la fecha de entrega de terreno.

b) Indicación del ritmo diario, por partida.

El CONTRATISTA está obligado a cumplir durante el tiempo que dure el contrato con los plazos parciales establecidos y con los avances de obra que indica la Carta Gantt. Si se produjera un atraso injustificado en la obra superior al 30% con respecto al avance consultado en la Carta Gantt, el PSAT informará de esta situación al COMITÉ y al SERVIU, lo que, además, dará derecho al PSAT y al COMITÉ a poner término anticipado al contrato.

Si el programa de trabajo se está realizando con retraso, el PSAT impartirá las instrucciones destinadas a normalizar el ritmo de las faenas.

El retardo en el cumplimiento de la presentación del programa de trabajo dará derecho al PSAT y al COMITÉ a imponer una multa de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décima Segunda anterior.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Todo accidente que ocurra en la obra que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA, Subcontratista o de los dependientes de estos, será de exclusivo cargo y responsabilidad del constructor y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el PSAT y el COMITE libres de toda responsabilidad al respecto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria, o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de las demás que se deriven de su calidad de empleador de sus trabajadores o de los trabajadores de los Subcontratistas. En caso que el PSAT y/o el COMITE se vieran obligados a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrán derecho a reembolsarse de las cantidades que corresponda, deduciéndolas de las sumas que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder del SERVIU, y también podrán ser deducidas de cualquier suma que el PSAT, el COMITÉ o el SERVIU adeude al CONTRATISTA, se deriven del presente contrato o no.

**VIGÉSIMA TERCERA:** El PSAT y el COMITÉ harán siempre efectivo el derecho a ser informadas y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo; ya que su decisión es asumir sólo la responsabilidad subsidiaria a que se refiere el artículo 183-D de dicho cuerpo legal, y por lo tanto ejercerán todos los derechos que la Ley y el Reglamento respectivo reconocen para estos efectos. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al CONTRATISTA respecto de sus trabajadores y respecto de los trabajadores de los Subcontratistas durante todo el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores presten servicios en régimen de subcontratación para el PSAT y el COMITÉ, en su carácter de Empresa Principal.

En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo, o para devolver retenciones o garantías, el PSAT, el COMITÉ y/o el SERVIU exigirán, en cada oportunidad, que el CONTRATISTA acredite, mediante un certificado de la Inspección del

Trabajo u otro medio idóneo de los que señala la Ley y su Reglamento, que a la fecha del pago no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o de los Subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones respecto del personal que presta servicios para el contrato.

En caso que el CONTRATISTA o los subcontratistas de la obra, mantengan reclamos, o que el PSAT, el COMITÉ y/o el SERVIU tomen conocimiento de que no a dado cumplimiento integro a sus obligaciones laborales y previsionales, el pago o anticipo podrá cursarse previo descuento de las retenciones a que hubiere lugar. La obligación de acreditar que no existen reclamos laborales o previsionales y la facultad de retención se extiende también a los Subcontratistas que prestan servicios para el contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA:** El CONTRATISTA no tendrá derecho a cobrar indemnizaciones, ni pedir aumentos o reajustes del precio del contrato, por pérdidas, averías o perjuicios que la ejecución de las obras puedan causar, ni fundado en alzas que puedan experimentar el precio de los materiales, en la dictación de leyes generales o especiales que dispongan reajustes o aumentos de remuneraciones, bonificaciones, imposiciones previsionales o impuestos, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa por este contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA:** El CONTRATISTA no tendrá derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad a la especificada, si no lo autorizare u ordenare por escrito el PSAT y el COMITÉ y lo aceptare el SERVIU.


**VIGÉSIMA SEXTA:** Todos los impuestos legales y gastos derivados que graven este contrato, son de cargo del CONTRATISTA.

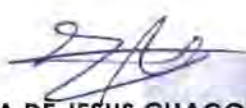
**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMA OCTAVA:** Se deja constancia que el CONTRATISTA cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, cumpliendo, por lo tanto, con lo señalado en el artículo 34 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.

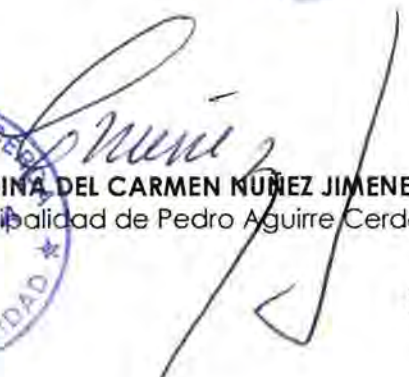
**VIGÉSIMA NOVENA:** La personería de don **JUAN CARLOS MARTINEZ POBLETE**, como representante de la empresa constructora consta en escritura de fecha 20 de febrero del año 2018 inscrita en el repertorio N° 113-2008 de la Notaría Abner Poza Matus – San Miguel – Santiago; la personería de doña **MARÍA MUÑOZ ORELLANA** representante de la Junta de Vecinos Población Balmaceda, consta en certificado emitido por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda N° 1266; la personería de doña **TERESITA DE JESUS CHACON CASTRO** representante del COMITÉ PROGRESANDO PARA TU VIVIENDA, consta en certificado emitido por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y la personería de doña **CLAUDINA DEL CARMEN NUÑEZ JIMENEZ** representante del PSAT I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, consta de Decreto Exento N° 1732 del 06/12/2008 y Sentencia de Calificación y Proclamación de la comuna de Pedro Aguirre, todos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

**TRIGÉSIMA:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, otro en poder del Prestador y otro en poder del SERVIU de la Región Metropolitana.

  
**JUAN CARLOS MARTINEZ POBLETE**  
EMPRESA CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN LIMITADA  
Contratista

  
**TERESITA DE JESUS CHACON CASTRO**  
Comité Progresando para tu Vivienda

  
**MARÍA MUÑOZ ORELLANA**  
Junta de Vecinos Población Balmaceda

  
**CLAUDINA DEL CARMEN NUÑEZ JIMENEZ**  
Alcaldesa Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda





Autorizo la firma de doña **CLAUDINA DEL CARMEN NUÑEZ JIMENEZ**, cedula de identidad N°6.225.360-6, en representación de la I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, Rut. N°69.254.900-7, según consta en Decreto Exento N°1732 emitido por la I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda de fecha 06 de Diciembre de 2008, firmado por la Secretaria Municipal doña Claudia Arredondo Reinaldos y el Alcalde Subrogante don Mauricio Lineros Navarrete. San Miguel 11 de Abril de 2011.



Autorizo la firma del anverso de don Juan Carlos Martínez Poblete, cedula de identidad N°6.053.664-3, en representación de **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN LIMITADA**, según consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 20 de Febrero de 2008 y modificación de sociedad de fecha 27 de marzo de 2009, ambas otorgadas en la Notaria Publica de San Miguel de don Abner Poza Matus. San Miguel 15 de Abril de 2011.



Autorizo la firma de doña María Soledad Muñoz Orellana, cedula de identidad N°8.119.179-4, según declara en representación de JUNTA DE VECINOS POBLACION BALMACEDA, Unidad Vecinal N°9. San Miguel 25 de Abril de 2011.



Autorizo la firma de doña Teresita de Jesús Chacón Castro, cedula de identidad N°8.072.840-9, en su calidad de Presidenta del "**COMITÉ DE ADELANTO DE LA VIVIENDA PROGRESANDO PARA TU VIVIENDA**", según consta en certificado de fecha 31 de Enero de 2011, firmado por don Mauricio Lineros Navarrete, Secretario Municipal Abogado, I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda. San Miguel 25 de Abril de 2011.



**ANEXO DE CONTRATO  
NOMINA DE BENEFICIADOS  
BALMACEDA I / CODIGO DE GRUPO: 44839**

N°	Identificación del Postulante ( por orden alfabético )			RUT		Domicilio		Número	Depto.	Población	Comuna
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres			Calle					
1	ACEVEDO	FUENZALIDA	SANTIAGO	2309269	7	BEDRICH SMETANA		3190	6	BALMACEDA	P.A.C.
2	ASENCIO	DÍAZ	MARTA	3015132	1	PANAMERICANA 2		3190	2	BALMACEDA	P.A.C.
3	ASTUDILLO	ASTUDILLO	PAOLA	11881861	K	ENRICO CARUSSO		3180	10	BALMACEDA	P.A.C.
4	BARRA	MACHUCA	LUIS	7690604	1	BEDRICH SMETANA		3186	10	BALMACEDA	P.A.C.
5	CASTILLO	CORNEJO	MARIA	5516558	0	JUAN BASTIAS		3186	2	BALMACEDA	P.A.C.
6	CASTRO	BRIONES	ANTONIETA	3101517	0	RAVEL		3180	1	BALMACEDA	P.A.C.
7	CID	GONZALEZ	EMILIA	3233783	K	BEDRICH SMETANA		3186	7	BALMACEDA	P.A.C.
8	DOÑAS	GONZALEZ	MARIA ISABEL	9470667	K	ALTUE		3190	9	BALMACEDA	P.A.C.
9	FERRADA	VALDIVIA	MARÍA	7583756	9	CAYUMAPU		3186	8	BALMACEDA	P.A.C.
10	GALLARDO	GALLARDO	LUIS	2651735	4	ALTUE		3180	9	BALMACEDA	P.A.C.
11	GARAY	GUAJARDO	JUAN	918165	2	CAYUMAPU		3190	3	BALMACEDA	P.A.C.
12	GUERRERO	AGÜERO	GLORIA	11927990	9	RAVEL		3186	6	BALMACEDA	P.A.C.
13	GRADOS	AGAMA	LUIS	14678052	0	RAVEL		3190	2	BALMACEDA	P.A.C.
14	MATAMALA	OSSES	IRMA	9076343	1	RAVEL		3180	10	BALMACEDA	P.A.C.
15	MERINO	VENEGAS	JUAN	3318539	1	RAVEL		3180	2	BALMACEDA	P.A.C.
16	MOLINA	ROMAN	GRACIELA	2654092	5	JUAN BASTIAS		3190	8	BALMACEDA	P.A.C.
17	MUÑOZ	ROCHA	XIMENA	13064243	8	PANAMERICANA 2		3180	4	BALMACEDA	P.A.C.
18	POLANCO	POLANCO	LIDIA	980559	1	PANAMERICANA 2		3186	9	BALMACEDA	P.A.C.
19	REYES	OROSTEGUI	PATRICIA	7891378	9	ENRICO CARUSSO		3186	1	BALMACEDA	P.A.C.
20	RIQUELME	POBLETE	ROSA	5746775	4	BEDRICH SMETANA		3186	9	BALMACEDA	P.A.C.
21	CONTRERAS	RODRIGUEZ	EUGENIA	7693536	k	JUAN BASTIAS		3180	2	BALMACEDA	P.A.C.
22	ROJAS	MORALES	MARCELO	5543183	3	PANAMERICANA 2		3190	6	BALMACEDA	P.A.C.
23	SALGADO	ZUÑIGA	MARIA	7364503	4	BEDRICH SMETANA		3180	5	BALMACEDA	P.A.C.
24	SALVO	MUÑOZ	JULIA	9600777	9	JUAN BASTIAS		3180	4	BALMACEDA	P.A.C.
25	SAN MARTIN	GONZÁLEZ	MANUEL	2125169	0	RAVEL		3186	1	BALMACEDA	P.A.C.
26	SANHUEZA	SANHUEZA	MARIA	3915854	K	ALTUE		3186	9	BALMACEDA	P.A.C.
27	SOTELO	GAMBOA	EMA	2507192	1	ENRICO CARUSSO		3186	2	BALMACEDA	P.A.C.
28	VALDES	TORRES	NANCY	6060989	6	ENRICO CARUSSO		3190	1	BALMACEDA	P.A.C.
29	VIDAL	ALISTE	MERCEDES	4461339	5	RAVEL		3180	4	BALMACEDA	P.A.C.
30	ZUÑIGA	CORVALAN	JAIME	5074473	6	BEDRICH SMETANA		3186	4	BALMACEDA	P.A.C.



ANEXO DE CONTRATO  
NOMINA DE BENEFICIADOS  
BALMACEDA II / CODIGO DE GRUPO: 45540

N°	Identificación del Postulante ( por orden alfabético )			RUT		Domicilio		Número	Depto.	Población	Comuna
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres			Calle					
1	ACEVEDO	JIMENEZ	GERMAN	7385954	9	CAYUMAPU		3186	10	BALMACEDA	P.A.C.
2	CANALES	ASTUDILLO	MARÍA	4396851	3	RAVEL		3180	3	BALMACEDA	P.A.C.
3	DESTEFANI	DÍAZ	ORLANDA	2154769	7	ENRICO CARUSSO		3186	9	BALMACEDA	P.A.C.
4	HENRIQUEZ	VALDES	PAOLA	12241713	1	CAYUMAPU		3180	10	BALMACEDA	P.A.C.
5	LEIVA	LARA	MARGARITA	9407217	4	CAYUMAPU		3186	2	BALMACEDA	P.A.C.
6	MELLA	NUÑEZ	INES	6708274	5	CAYUMAPU		3190	9	BALMACEDA	P.A.C.
7	MONTENEGRO	PLATONI	ANGELICA	7109029	9	ALTUE		3186	3	BALMACEDA	P.A.C.
8	RODRIGUEZ	ALISTE	CLAUDIO	14172816	6	ENRICO CARUSSO		3186	8	BALMACEDA	P.A.C.
9	SALAS	VERGARA	CARLOS	2656937	0	PANAMERICANA 2		3186	5	BALMACEDA	P.A.C.
10	SANHUEZA	SANHUEZA	MIRTA	5638504	5	CAYUMAPU		3190	8	BALMACEDA	P.A.C.
11	SEGURA		REGINA	7986330	0	ENRICO CARUSSO		3190	7	BALMACEDA	P.A.C.
12	SUAZO	GUTIERREZ	SERGIO	5819504	9	ALTUE		3186	6	BALMACEDA	P.A.C.



**ANEXO DE CONTRATO  
NOMINA DE BENEFICIADOS  
RESIDUALES EDIFICIOS AGOSTO / CODIGO DE GRUPO: 49071**

N°	Identificación del Postulante ( por orden alfabético )			RUT		Domicilio		Número	Depto.	Población	Comuna
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres			Calle					
1	ARAYA	AREVALO	TERESA	5.598.679	7	PANAMERICANA 2		3186	10	BALMACEDA	P.A.C.
2	ARELLANO	ESCOBAR	MARGARITA	11.336.953	1	PANAMERICANA 2		3190	3	BALMACEDA	P.A.C.
3	BARRAZA	PUELLES	RENE	3.872.983	7	PANAMERICANA 2		3190	9	BALMACEDA	P.A.C.
4	CARRASCO	PRADO	BEATRIZ	7.989.885	6	JUAN BASTIAS		3186	6	BALMACEDA	P.A.C.
5	CARRASCO	ESCALANTE	MANUELA	4.119.598	4	CAYUMAPU		3190	2	BALMACEDA	P.A.C.
6	HUERTA	VICENCIO	MELITON	4.132.523	2	ALTUE		3180	7	BALMACEDA	P.A.C.
7	MENA	MEZA	CAROL	13.682.986	6	JUAN BASTIAS		3190	9	BALMACEDA	P.A.C.
8	MUÑOZ	RODRIGUEZ	ISABEL	6.363.694	0	ALTUE		3190	3	BALMACEDA	P.A.C.






**ANEXO DE CONTRATO  
PRESUPUESTO POR EDIFICIO COMITES POBLACIÓN BALMACEDA**

EDIFICIO	POBLACIÓN	PRESUPUESTO U.F.
Panamericana Dos N°s 3180-3186-3190	Balmaceda	1.016,40
Enrico Carrusso N°s 3180-3186-3190	Balmaceda	996,60
Cayumapu N°s 3180-3186-3190	Balmaceda	898,83
Ravel N°s 3180-3186-3190	Balmaceda	1.016,40
Juan de Bastidas N°s 3180-3186-3190	Balmaceda	976,80
Altué N°s 3180-3186-3190	Balmaceda	996,60
Bedrich Smetana N°s 3180-3186-3190	Balmaceda	976,80
<b>TOTAL COMITES</b>		<b>6.878,43</b>

  
  
**MARÍA MUÑOZ ORELLANA**  
 RUT: 8.119.179-4  
 PRESIDENTA  
 JUNTA DE VECINOS POBLACIÓN BALMACEDA

**TERESITA DE JESUS CHACON CASTRO**  
 RUT: 8.072.840-9  
 PRESIDENTA  
 COMITÉ PROGRESANDO PARA TU VIVIENDA - RESIDUALES EDIFICIOS AGOSTO

  
  
**JUAN CARLOS MARTÍNEZ POBLETE**  
 EMPRESA CONSTRUCTORA SAN SEBASTIÁN LIMITADA.  
 CONTRATISTA

Autorizo la firma del anverso de don Juan Carlos Martínez Poblete, cedula de identidad N°6.053.664-3, en representación de **CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN LIMITADA**, según consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha 20 de Febrero de 2008 y modificación de sociedad de fecha 27 de marzo de 2009, ambas otorgadas en la Notaria Publica de San Miguel de don Abner Poza Matus. San Miguel, Enero Abril de 2011,

A circular notary seal for Monica Figueroa Carvajal, Notario Público in San Miguel, Chile. The seal is stamped in blue ink and features a signature over it.

Autorizo la firma de doña María Soledad Muñoz Orellana, cedula de identidad N°8.119.179-4, según declara en representación de JUNTA DE VECINOS POBLACION BALMACEDA, Unidad Vecinal N°9. San Miguel 25 de Abril de 2011.

A circular notary seal for Monica Figueroa Carvajal, Notario Público in San Miguel, Chile. The seal is stamped in blue ink and features a signature over it.

Autorizo la firma de doña Teresita de Jesús Chacón Castro, cedula de identidad N°8.072.840-9, en su calidad de Presidenta del "**COMITÉ DE ADELANTO DE LA VIVIENDA PROGRESANDO PARA TU VIVIENDA**", según consta en certificado de fecha 31 de Enero de 2011, firmado por don Mauricio Lineros Navarrete, Secretario Municipal Abogado, I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda. San Miguel 25 de Abril de 2011.

A circular notary seal for Monica Figueroa Carvajal, Notario Público in San Miguel, Chile. The seal is stamped in blue ink and features a signature over it.